

Segundo.—, quinta línea, donde dice: «d la fecha de la firma d l citado con ento», debe decir: «de la fecha de firma del citado convenio».

Cuarto.—, segunda línea, donde dice: «de reposición, de acuerdo con previsto en el artículo 128 de», debe decir: «de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de», y en la quinta línea, donde dice: «del a si uiente al de u publicación», debe decir: «del día siguiente al de su publicación».

Quinto.—, Relación de Empresas: primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «La Pau» l F.C. Metropolitano de Barcelona, que pretende me», debe decir: «La Pau» del F.C. Metropolitano de Barcelona, que pretende me», y en el segundo párrafo, primera línea, donde dice: «Fin Terre Mar, S. A.», (CE-236).—N.I.F.: A-1502228. Proyecto», debe decir: «Finisterre Mar, S. A.» (CE-236).—N.I.F.: A-1502228.—Proyecto».

27895 *CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de junio de 1984 por la que se concede a las empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 11 de septiembre de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación.

En la página 26270, segunda columna, primer párrafo de la Orden, segunda línea del mismo, donde dice: «gia de 2 de abril de 1984 y acuerdo del Consejo de Ministros», debe decir: «gia de 25 de abril de 1984, y el Acuerdo del Consejo de Ministros».

27896 *CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de junio de 1984 por la que se concede a la empresa «Levantina Agrícola Industrial, S. A.» (CE-241), número de identificación fiscal A 08076788, los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 11 de septiembre de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 26271, primera columna, en el primer párrafo de la Orden, sexta línea, donde dice: «del mismo en indicado en el artículo segundo de la Ley 82/», debe decir: «del mismo en lo indicado en el artículo segundo de la Ley 82/» y, en el quinto párrafo, primera línea, donde dice: «Dos.—L inversiones realizadas ...», debe decir: «Dos.—Las inversiones realizadas...».

27897 *CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de junio de 1984 por la que se concede a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 11 de septiembre de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 26270, segunda columna, segundo párrafo de la misma, cuarta línea, donde dice: «Decreto 415/1978, de 29 de diciembre, ha tenido a bien dis-», debe decir: «Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre, ha tenido a bien dis-».

27898 *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de junio de 1984 por la que se concede a la Empresa «Hidroeléctrica Selga, S. A.» (CE-240); los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 11 de septiembre de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 26273, primera columna. Primero.—Uno., segunda línea, donde dice: «Ley 71/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Socieda-», debe decir: «Ley sesenta y uno mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de diciembre, del Impuesto sobre Socieda-».

27899 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1984, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 298, a «Banque Bruxelles Lambert, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por «Banque Bruxelles Lambert, Sociedad Anónima», para la apertura de las cuentas restringidas

de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio.

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 298 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público cuenta restringida de la Dedicación y desvolvemento de la presente autorización».

Madrid, 12 de noviembre de 1984.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

27900 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de diciembre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	171,667	172,027
1 dólar canadiense	129,883	130,327
1 franco francés	18,039	18,088
1 libra esterlina	199,614	200,721
1 libra irlandesa	172,353	173,403
1 franco suizo	66,845	67,116
100 francos belgas	275,438	276,459
1 marco alemán	55,232	55,437
100 liras italianas	8,981	9,005
1 florin holandés	48,887	49,059
1 corona sueca	19,285	19,347
1 corona danesa	15,417	15,468
1 corona noruega	19,020	19,081
1 marco finlandés	26,474	26,571
100 chelines austriacos	785,841	789,658
100 escudos portugueses	101,970	102,305
100 yens japoneses	69,192	69,477

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27901 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1984, de la Dirección Provincial de Valladolid, sobre expropiación forzosa necesaria para la ocupación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto de «Mejoras en la plataforma en la CN-601, de Madrid a León por Segovia, puntos kilométricos 201.000 al 232.000». Clave: 2-VA-292-A. Término municipal de Medina de Rioseco (Valladolid).*

Por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Carreteras de 18 de marzo de 1984 fue autorizada la iniciación del expediente de expropiación forzosa, correspondiente al proyecto arriba indicado, cuya aprobación tuvo lugar el día 14 de febrero de 1984.

Al estar incluido dicho proyecto en el Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, su aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, siéndole de aplicación, a los efectos expresados, lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a la propietaria que figura en la relación adjunta el día 8 de enero de 1985, a las once horas, para que comparezca en el Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid), bien personalmente o representada por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca afectada, debiendo aportar la interesada los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañada, si así lo desea, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, la interesada, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito ante esta Dirección (edificio administrativo de Servicios Múltiples, calle José Luis Arrese, 3, planta 1.ª, Valladolid-47014), alegaciones